PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DEL IDU Y/O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR EN BOGOTÁ. D.C

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr>
<td>1</td>
<td>SEGURIDAD Y VIGILANCIA ÉXITO DE COLOMBIA LTDA.
CO1.MSG.6883190
26/09/2024
11:58:11 AM</td>
<td>OBSERVACIÓN No.1
4.1 OFERTA ECONÓMICA
4.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Menor Valor</td></tr>
</table>

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.</td>
<td>RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:

Se aclara al observante que, al evaluarse por métodos aleatorios, cualquiera de los cuatro métodos enunciados tiene la posibilidad de aplicarse, dependiendo del resultado de la TRM, no obstante, el pliego de condiciones prevé la situación planteada en el numeral 4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, que señala lo siguiente:

“En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.”

Por lo anterior, no se acepta la observación.</td>
</tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

<table>
<tr><th>Rango (inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 0.00 a 0.24</td><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr>
<tr><td>De 0.25 a 0.49</td><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr>
<tr><td>De 0.50 a 0.74</td><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr>
<tr><td>De 0.75 a 0.99</td><td>4</td><td>Menor valor</td></tr>
</table>

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Solicito a la Administración ELIMINAR de los métodos de evaluación la fórmula de MENOR VALOR, toda vez que, en el sector de la vigilancia existen oferentes que ofertan precios relativamente bajos, los cuales no se ajustan a los valores reales del mercado. Esos valores artificialmente bajos influyen y afectan para el cálculo de la Media. En aras de garantizar una selección objetiva del futuro proveedor. Solicito eliminar EL menor valor, o en su defecto, dar aplicación a las fórmulas de Colombia Compra Eficiente, para determinar precios artificialmente bajos, en los cuales la Entidad puede determinar un mínimo aceptable, como resultado de hacer y aplicar las fórmulas para determinar precios artificialmente bajos.</td><td></td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
2	SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA CO1.MSG.6886729 26/09/2024 5:30:11 PM	El Numeral 3.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO establece: *3.4* ***LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO*** *De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere el IDU. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado,* ***con medio canino*** *y con medios tecnológicos.* *Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16º del Decreto No. 356 de 1994 y 5º y 6º del Decreto No. 2187 de 2001, la empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin.* *NOTA 1****: En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia*** *de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDU.* *NOTA 2: NO se van a aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* *NOTA 3: La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.*	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada* ***con la utilización del medio canino****, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos.* ***NOTA 1:*** *En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio* ***con medio canino*** *pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes* ***NOTA 2:*** *NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* ***NOTA 3:*** *La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable ***Subrayado y negrilla nuestros*** El numeral precitado indica que el proponente debe contar con autorización para prestar servicio con medio **canino** y que para el caso de figuras asociativas cada uno de sus integrantes debe cumplir este requisito; al respecto consideramos pertinente indicar que el interés de conformar figuras asociativas (consorcios, uniones temporales, etc.), consiste en que entre sus asociados se unan esfuerzos para cumplir requisitos que de manera individual no se cumplan. En cuanto al Numeral observado, es claro que tanto el proponente como todos sus integrantes deben contar con **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** al ser este un requisito de orden legal para operar en Colombia; no obstante las modalidades y medios que se requieren en la ejecución contractual y en el caso que nos ocupa, el **SERVICIO CON MEDIO CANINO**, puede ser prestado por alguno o algunos de los integrantes en caso de una figura asociativa, y por tanto quienes deben acreditar contar con la autorización correspondiente para este medio requerido. Adicional a lo anterior y revisadas las especificaciones técnicas de la contratación, de **22 servicios que requiere el IDU, solamente 4 corresponden a servicio con medio canino**; es decir que esta modalidad en cuanto a la cantidad total de servicio no resulta tan representativa y por lo tanto puede ser ejecutada por alguno de los integrantes de una figura asociativa. Reiteramos que el espíritu de las figuras asociativas es el de unir esfuerzos, y no de que todos sus integrantes deban cumplir con la totalidad de los requisitos, salvo en el caso que se refiera a los esenciales de funcionamiento o capacidad jurídica, que no lo es la AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO. Por las razones anteriormente expuestas y en aras de que se posibilite la participación de figuras asociativas, nos permitimos solicitar se modifique la **NOTA 1 del Numeral 3.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** en el sentido de establecer, que para el caso	*Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.* *Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.* La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		de figuras asociativas, la autorización para prestar el servicio **con medio canino** pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes, estableciendo que el proponente lo acredite con la autorización correspondiente, más no que cada integrante deba acreditarlo. Es claro que el eventual contratista será el proponente más no los integrantes de manera individual en el caso de proponente plural. Frente a un proponente consorcio o unión temporal, técnicamente este servicio (medio canino) puede ser prestado por alguno de sus integrantes y este es quien debe acreditar las calidades pertinentes para prestar dicho servicio, pues no tendría objeto instar a un integrante que no va a ejecutar cierta actividad dentro del contrato, a que acredite una condición innecesaria para él dentro de la figura asociativa. Finalmente, a manera de ejemplo planteamos el siguiente escenario: La unión temporal **A, B y C,** conformada por los integrantes **A, B y C**, presenta oferta dentro de este proceso; en el compromiso de unión temporal, se establecen las actividades que cada uno va a ejecutar dentro del contrato acorde a sus capacidades; en este ejemplo se establece que los integrantes **A y B** serán quienes prestarán el servicio con **MEDIO CANINO,** resulta claro que los integrantes **A y B** son quienes dentro de esta figura deben demostrarle a la Entidad su capacidad legal para prestar este servicio; ¿Que objeto tiene en este ejemplo, que el integrante **C** demuestre capacidad para prestar servicio con MEDIO CANINO, cuando no lo va a prestar dentro de la ejecución contractual? En el ejemplo se entiende, que si el integrante **C** no va a prestar el servicio mencionado, ha de ser porque no cuenta con esta autorización específica, pero le aportará a los asociados algo de lo que ellos adolecen, uniendo así esfuerzos para cumplir con la totalidad de requisitos exigidos; así las cosas no resulta justo ni equitativo exigirle una autorización de una modalidad o medio de servicio que no va a prestar en el contrato como integrante, y que se cumplirá este al será prestado por los demás asociados del proponente.	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
3	VP GLOBAL LTDA CO1.MSG.6899956 30/09/2024 4:19:07 PM	OBSERVACION No. 1 De los pliegos numeral 3.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere el IDU. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado, con medio canino y con medios tecnológicos. Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16º del Decreto No. 356 de 1994 y 5º y 6º del Decreto No. 2187 de 2001, la empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin. NOTA 1: En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDU. **Observación:** Solicitamos a la Entidad de manera respetuosa permitir dentro de la participación de figuras asociativas como son los consorcios y las uniones temporales, donde la la Entidad no esta dando la pluralidad de oferentes e igualdad de oportunidades y en aras de una participación idónea, en cuanto al cumplimiento de requisitos no solo jurídicos, técnicos, financieros y económicos, toda vez y teniendo en cuenta que la filosofía de los Consorcios y Uniones Temporales o cualquier tipo de forma asociativa es la de unir esfuerzos para lograr un objetivo común, lo cual esta	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada* ***con la utilización del medio canino****, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos.* ***NOTA 1:*** *En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio* ***con medio canino*** *pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes* ***NOTA 2:*** *NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* ***NOTA 3:*** *La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		preceptuado en la Ley 80 y sus decreto reglamentarios. Y al encontrar que el IDU exige que para la licencia de funcionamiento cada uno de los integrantes debe tener autorización en la modalidad de CANINO. De igual forma aclaramos a la Entidad que toda empresa de vigilancia debe tener su licencia de Funcionamiento como lo establece el Decreto 356 de 1994, pero mas que todo nos enfocamos en la exigencia de tener MEDIO CANINO, las cuales cualquiera puede ser aportada por alguno de los integrantes de la figura asociativa. Si bien es cierto cuando se conforma este tipo de asociaciones se estable un documento legal donde se estipulan las actividades para cada integrante y este es el documento que avala la conformación de una unión temporal o consorcio. Nuestra solicitud se basa en que el IDU estudie, analice y se permita que cualquiera de los integrantes de las figuras plurales cumpla con este requisito en este caso la licencia de medio Canino.	*Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.* *Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.* La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
3	VP GLOBAL LTDA 9/30/2024	**OBSERVACION No. 2** **De los pliegos numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA** **4.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:** Se aclara al observante que, al evaluarse por métodos aleatorios, cualquiera de los cuatro métodos enunciados tiene la posibilidad de aplicarse, dependiendo del resultado de la TRM, no obstante, el pliego de condiciones prevé la situación planteada en el numeral *4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO,* que señala lo siguiente: *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico."*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Menor Valor</td></tr>
</table>

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:
</td><td>Por lo anterior, no se acepta la observación.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Rango (inclusive)</th><th>Número</th><th>Método</th></tr>
<tr><td>De 0.00 a 0.24</td><td>1</td><td>Mediana con valor absoluto</td></tr>
<tr><td>De 0.25 a 0.49</td><td>2</td><td>Media geométrica</td></tr>
<tr><td>De 0.50 a 0.74</td><td>3</td><td>Media aritmética baja</td></tr>
<tr><td>De 0.75 a 0.99</td><td>4</td><td>Menor valor</td></tr>
</table>

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
Observación: Solicitamos a la Entidad de manera cordial eliminar el método de menor valor, toda vez que esto incurriría a ofertar precios artificialmente bajos y el mantenerse un factor de evaluación como éste (menor valor) no garantiza la igualdad en la elección del contratista como lo ordena el artículo 10º de la ley 1150 de 2007.
De igual manera hay empresas de vigilancia que participan y ofrecen precios demasiadamente bajos que no se ajustan al estudio de mercado que el IDU efectuó, con el fin de garantizar una selección objetiva al futuro contratista.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>VP GLOBAL LTDA

9/30/2024</td><td>OBSERVACION No. 3
De los pliegos numeral 4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS)</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Este factor hace relación a la capacidad operativa, administrativa y de reacción. Para ello, el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional.

<table>
<tr><th>CERTIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación</td><td>1 Puntos</td></tr>
<tr><td>Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional</td><td>1 Puntos</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>2 Puntos</td></tr>
</table>

NOTA 1: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con las afiliaciones mencionadas anteriormente.
Justificación:
El IDU considera que el proponente que se encuentre afiliado a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional podría dar respuesta a cualquier condición de riesgo en que pueda encontrarse la Entidad, dado el riesgo latente en que se encuentra, dada su ubicación en el centro de la ciudad, expuesto permanentemente a la presencia de aglomeraciones de personas, manifestaciones en sitios adyacentes y otro tipo de riesgos propios de su actividad.
Observación: Solicitamos a la Entidad de manera cordial modificar este requisito y se permita presentar medianta una certificación juramentada por el representa legal del oferente, donde certifique que se encuentra vinculado a estas redes, toda vez que para el caso de la certificación de la ***Red Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación ,*** *la Fiscalía manifiesta que* en atención a situaciones de orden administrativo de la Fiscalía General de la Nación, informaron a los miembros que hacen parte de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios que la expedición de certificaciones entregadas por la coordinación de la Red a las compañías de</td><td>Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>vigilancia vinculadas, estará temporalmente SUSPENDIDA hasta nueva orden; por consiguiente, una vez se subsane tal situación se informará e indicará el procedimiento y los canales de recepción de las nuevas solicitudes, con base a lo anterior METRO BOGOTA podrá solicitar la veracidad de esta suspensión ante la fiscalía.</td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>SEGURIDAD SHALOM LTDA
CO1.MSG.6906861
01/10/2024
2:52:02 PM</td><td>4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS)
Este factor hace relación a la capacidad operativa, administrativa y de reacción. Para ello, el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la fiscalía general de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional.

<table><tr><th>CERTIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la fiscalía general de la Nación</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2 Puntos</td></tr></table>
NOTA 1: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con las afiliaciones mencionadas anteriormente.

Justificación:

El IDU considera que el proponente que se encuentre afiliado a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional podría dar respuesta a cualquier condición de riesgo en que pueda encontrarse la Entidad, dado el riesgo latente en que se encuentra, dada su</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.</td></tr>
</table>

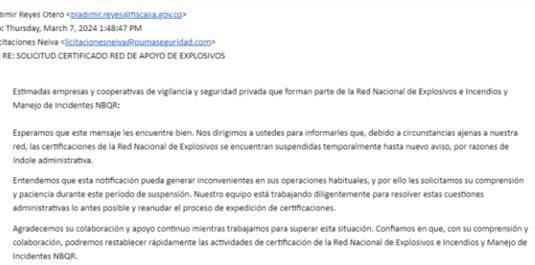
Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		ubicación en el centro de la ciudad, expuesto permanentemente a la presencia de aglomeraciones de personas, manifestaciones en sitios adyacentes y otro tipo de riesgos propios de su actividad. Observación: Solicitamos cordialmente a la Entidad modificar este requisito, permitiendo únicamente la presentación de la afiliación vigente al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional, junto con una declaración juramentada del representante legal, en la que se manifieste que la empresa se mantendrá vinculada durante la ejecución del contrato, cumpliendo con todos los lineamientos y compromisos establecidos, con el fin de asegurar la efectiva colaboración y coordinación en las actividades pertinentes. Es importante tener en cuenta que la certificación de la Red Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación está temporalmente SUSPENDIDA hasta nueva orden. Esta situación fue comunicada mediante correo electrónico a los miembros de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios. Una vez se solucione dicha suspensión, se informará el procedimiento y los canales de recepción de las nuevas solicitudes. Para mayor veracidad, anexamos captura de pantalla del correo recibido al respecto.	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			
5	PUMA LTDA CO1.MSG.6912680 02/10/2024 10:44:09 AM	**OBSERVACIÓN No 1 NUMERAL 4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS)** **CERTIFICACIÓN** / **PUNTAJE** Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación — 1 Puntos Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional — 1 Puntos **TOTAL** — **2 Puntos** Frente a este requisito en particular solicitamos comedidamente a la entidad, suprimir la solicutud de dichos certificados, especialmente el certificado de la Fiscalia General de la Nación, toda vez que desde el mes de marzo la fiscalia dio respuesta a nuestra solicitud del certificado, manifestando que “certificaciones de la Red Nacional de Explosivos se encuentran suspendidas temporalmente hasta nuevo aviso” tal como se evidencia a continuación:	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		 **De:** Bladimir Reyes Otero <bladimir.reyes@ttscalia.gov.co> **Enviado:** Thursday, March 7, 2024 1:48:47 PM **Para:** Licitaciones Neiva <licitacionesneiva@pumaseguridad.com> **Asunto:** RE: SOLICITUD CERTIFICADO RED DE APOYO DE EXPLOSIVOS Estimadas empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que forman parte de la Red Nacional de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR: Esperamos que este mensaje les encuentre bien. Nos dirigimos a ustedes para informarles que, debido a circunstancias ajenas a nuestra red, las certificaciones de la Red Nacional de Explosivos se encuentran suspendidas temporalmente hasta nuevo aviso, por razones de índole administrativa. Entendemos que esta notificación pueda generar inconvenientes en sus operaciones habituales, y por ello les solicitamos su comprensión y paciencia durante este período de suspensión. Nuestro equipo está trabajando diligentemente para resolver estas cuestiones administrativas lo antes posible y reanudar el proceso de expedición de certificaciones. Agradecemos su colaboración y apoyo continuo mientras trabajamos para superar esta situación. Confiamos en que, con su comprensión y colaboración, podremos restablecer rápidamente las actividades de certificación de la Red Nacional de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR. Por tal motivo solicitamos a la entidad suprimir este requisito o en su defecto acepte certificaciones que demuestren la vinculación, sin importar si fueron generadas en el año 2023, teniendo en cuenta el anterior comunicado.	
5	PUMA LTDA 10/2/2024	**OBSERVACIÓN No 1 NUMERAL 3.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** Solicitamos amablemente a la entidad, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes e incentivar la participación de las mipyme, permita que la modalidad de canino pueda ser acreditada por cualquier integrante del proponente plural, toda vez que lo que se busca es aunar esfuerzos y teniendo en cuenta que las empresas mipyme estan en proceso de mejorar la capacidad de sus operaciones, por tanto solicitamos que la modalidad de este requisito pueda ejecutarse por un integrante de la unión temporal y que dicho compromiso quede pactado en el documento de consorcio o unión temporal.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada* ***con la utilización del medio canino****, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos. ***NOTA 1:*** *En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio* ***con medio canino*** *pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes* ***NOTA 2:*** *NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* ***NOTA 3:*** *La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.* *Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.* La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
6	SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA	1. En el **capítulo III** REQUISITOS **HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN- NÚMERAL 3.6 licencia de funcionamiento** se solicita lo siguiente: (…)	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
	CO1.MSG.6935178 04/10/2024 05:27:41 PM	**OBSERVACIÓN** Solicitamos tener presente que el objeto de un consorcio o unión temporal es fortalecer la capacidad técnico y operatividad de cada uno de sus integrantes y a la vez subsanar cualquier falencia que pueda tener alguno de ellos para la prestación del servicio, de otra forma no tendría objeto el realizar consorcios o uniones temporales para la prestación de servicios. Es por ello que solicitar que en el caso de los proponentes plurales todos y cada uno de ellos tengan autorizado la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado, con medio canino y medios tecnológicos ya que siendo así no tendría sentido el consorcio o unión temporal. Por lo anterior se solicita que si alguno de los integrantes carece de alguna de las licencias requeridas esta sea subsanada por la autorizada a cualquiera de las demás participantes, en consecuencia, solicitamos que la **NOTA 1** del precitado requisito quede con el siguiente texto: **NOTA 1:** En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento **exceptuando medio canino, para lo cual alguno de los miembros del Consorcio o Unión temporal podrá aportarlo, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDU**.	Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada* ***con la utilización del medio canino****, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos.* ***NOTA 1:*** *En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio* ***con medio canino*** *pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes* ***NOTA 2:*** *NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* ***NOTA 3:*** *La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable. La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
6	SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA 10/4/2024	 2. En el capítulo **III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** y en el capítulo **3.12 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se** solicita lo siguiente: (…)	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, ya que el requisito del acápite **6.2.8 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del estudio previo,** está en consonancia con el cumplimiento del literal b del numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 que señala *"(…) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada,* ***no inferior a 400 salarios mínimos*** *legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada (…)"* énfasis fuera del texto. El requisito tal como está planteado es razonable para las necesidades del servicio como resultado del estudio, análisis y elaboración en la etapa previa de los documentos precontractuales, así como con el cumplimiento de la norma. Finalmente, es importante mencionar que el numeral 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 señala la responsabilidad solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de consorcios o uniones temporales, por ello, todos los integrantes de la conformación del proponente plural deben tener la capacidad de responder en caso de ser necesario.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		OBSERVACIÓN: Si bien es cierto que la cuantía de la póliza está determinada por el artículo 11 del decreto 356 de 1994, también es cierto que este decreto la establece como cuantía mínima. Es importante resaltar que el posible contrato a celebrarse con la entidad presume valores muy superiores de riesgo al mínimo establecido por la norma precitada, en consecuencia solicitamos a la entidad que en el caso de consorcio o uniones temporales donde la participación es plural se tenga en cuenta el monto total acumulado de la responsabilidad civil extracontractual de los participantes o en su defecto el mayor valor de cualquiera de los participantes de conformidad con lo anterior Solicitamos que el texto sea modificado así: De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **la cual debe estar vigente para la presente anualidad y ser ajustada al SMMLV de cada año durante toda la ejecución del contrato.** La entidad apreciara los proponentes que presenten pólizas por valor superior al mínimo establecido por la norma. En esta póliza debe contar con un amparo que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones. En el caso de proponentes plurales el amparo de los riesgos deberá acreditarlo al menos uno de los integrantes o la sumatoria de las cuantías ofrecidas por cada uno de ellos.	
6	SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA 10/4/2024	**3.** En el capítulo **III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** y el numeral 3.13 **DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL** se solicita lo siguiente: (…)	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo solicitado, en consideración a la garantía de igualdad de oportunidades para todos los participantes del proceso precontractual que se adelanta, teniendo en cuenta los postulados del artículo 25, así como los del parágrafo

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td><u>OBSERVACIÓN:</u>

Teniendo en cuenta que la invitación a participar en el servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a una entidad del Distrito Capital, consideramos conveniente que los proponentes conozcan y tengan la suficiente experiencia y antigüedad en la ciudad de Bogotá por lo menos durante los últimos 15 años.

Por lo anterior sugerimos que se modifique dicho requisito así:

El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, requisito que se verificará con la Resolución de autorización o aprobación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá cada uno, preferentemente todos los integrantes, cumplir con cualquiera de estos requisitos, Además, se deberá de demostrar que cuentan con una antigüedad de la Sede de al menos 15 años en la ciudad de Bogotá.</td><td>del artículo 30 de la ley 80 de 1993, por lo tanto, exigir una antigüedad de la sede de al menos 15 años puede afectar la pluralidad de oferentes para el proceso.

.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA

10/4/2024</td><td>4. En el capítulo III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN y el numeral 3.15 EXPERIENCIA, es conveniente aclarar que a la experiencia registrada por los proponentes sé encuentra claramente definida en el registro único de proponentes mediante la clasificación de naciones unidas UNSPSC.

(…)

<u>OBSERVACIONES:</u>

Recomendamos que para efectos del cumplimiento del servicio propuesto se contemplen que la experiencia este contenida como mínimo en las siguientes clasificaciones:</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la entidad definió en el análisis del sector que los códigos descritos satisfacen las necesidades del servicio contractuales de la institución.

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr>
<tr><td>32101600</td><td>(D) Componentes Y Suministros Electrónicos</td><td>Componentes Y Suministros De Manufactura</td><td>Circuitos Impresos, circuitos integrados y micro embalajes</td><td>Circuitos integrados</td></tr>
<tr><td>92121500</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardias</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>CO-SC-CER 388106
<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr><tr><td>46171600</td><td>(E) Productos de uso final</td><td>Equipos y Suministros de defensa, orden público, protección, Vigilancia y seguridad</td><td>Seguridad, vigilancia y detección</td><td>Equipos de Vigilancia y Detección</td></tr><tr><td>92121500</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardias</td></tr><tr><td>92121700</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>SEGURIDAD PRIVADA CASTELL Y CIA LTDA

10/4/2024</td><td>(…)

5. En el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE y el numeral 4.2.3 Capacidad operativa y de reacción. (Total máximo a asignar 2 Puntos se solicita lo siguiente:</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo..</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		CO-SC-CER 388106 **OBSERVACIÓN** Debe tenerse en cuenta que la Red de apoyo de la **Fiscalía General de la Nación**, frente a la afiliación de la **red de antiexplosivos e incendios** a manifestado a las empresas vinculadas la suspensión temporal (y aun sin definir fecha final de la temporalidad) de la correspondiente certificación, por lo que solicitar el requisito como criterio de puntaje y/o desempate carece de objeto. Transcribimos correo de la precitada entidad Buenos días; Por medio del presente correo y en atención a situaciones de orden administrativo de la Fiscalía General de la Nación, se informa a los miembros que hacen parte de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios que la expedición de certificaciones entregadas por la coordinación de la Red a cargo del servidor Bladimir Reyes Otero a las compañías vinculadas, estará temporalmente SUSPENDIDA hasta nueva orden; por consiguiente, una vez se subsane tal situación se informará e indicará el procedimiento y los canales de recepción de las nuevas solicitudes. Cordialmente; BLADIMIR REYES OTERO COORDINADOR RED DE APOYO FGN CEL. 313 2968458 En consecuencia, los puntos asignados al requisito deberán reducirse a la certificación del Frente de Seguridad de la Dijin.	
7	CELAR LTDA CO1.MSG.6903589 07/10/2024 07:56:27 AM	1. En el **capítulo III** REQUISITOS **HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN-NÚMERAL 3.6 licencia de funcionamiento** se solicita lo siguiente: (…) **OBSERVACIÓN** Considerando que las Uniones temporales y Consorcios se hace con el fin de unir esfuerzo y calidades técnicas, se solicita a la entidad permitir que al menos un miembro de la Unión temporal pueda demostrar la modalidad con Medio Camino y que el pliego quede así en si en NOTA 1 : De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación,*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere el IDU. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para **operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado, con medio canino y con medios tecnológicos**. Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16º del Decreto No. 356 de 1994 y 5º y 6º del Decreto No. 2187 de 2001, la empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y especifico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin. **NOTA 1:** En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento **exceptuando medio canino, para lo cual alguno de los miembros del Consorcio o Unión temporal podrá aportarlo, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDU**.	*para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada **con la utilización del medio canino**, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos.* ***NOTA 1:** En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio **con medio canino** pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes* ***NOTA 2:** NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* ***NOTA 3:** La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.* *Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.* La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
7	CELAR LTDA 10/7/2024	2.En el capítulo **III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** y en el capítulo **3.12 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se** solicita lo siguiente: **OBSERVACIÓN:** Se solicita a la entidad tener en cuenta la cuantía y riesgos del contrato que pretende suscribir y establecer un monto más grande de amparo para la póliza de RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. Esto, porque la póliza de 400 SMMLV si bien es la general para las empresas de vigilancia, no garantiza un amparo suficiente para procesos de cuantías como la del presente proceso de contratación. Se solicita a la entidad que modifique esta condición y quede la siguiente manera: De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **la cual debe estar vigente para la presente anualidad y ser ajustada al SMMLV de cada año durante toda la ejecución del contrato**, así mismo debe tener un monto mínimo de 2.000 SMMLV. En esta póliza debe contar con un amparo que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones. En el caso de proponentes plurales el amparo de los riesgos deberá acreditarlo al menos uno de los integrantes deberá aportar esta póliza.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, ya que el requisito del acápite **6.2.8 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL del estudio previo,** está en consonancia con el cumplimiento del literal b del numeral 2 del artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994 que señala *"(…) Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada,* ***no inferior a 400 salarios mínimos*** *legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada (…)"* énfasis fuera del texto. El requisito tal como está planteado es razonable para las necesidades del servicio como resultado del estudio, análisis y elaboración en la etapa previa de los documentos precontractuales, así como con el cumplimiento de la norma. Finalmente, es importante mencionar que el numeral 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 señala la responsabilidad solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato en caso de consorcios o uniones temporales, por ello, todos los integrantes de la conformación del proponente plural deben tener la capacidad de responder en caso de ser necesario.
7	CELAR LTDA 10/7/2024	3. En el capítulo **III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** y el numeral 3.13 **DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL** se solicita lo siguiente: (…) **OBSERVACIÓN:** Se solicita a la entidad tener en cuenta para su proceso de contratación a empresas que tenga una experiencia y antigüedad en la ciudad de	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, la entidad se mantiene en lo solicitado, en consideración a la garantía de igualdad de oportunidades para todos los participantes del proceso precontractual que se adelanta, teniendo en cuenta los postulados del artículo 25, así como los del parágrafo del artículo 30 de la ley 80 de 1993, por lo tanto, exigir una antigüedad de la sede de al menos 15 años puede afectar la pluralidad de oferentes para el proceso.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Bogotá mínima de 15 años, lo anterior, teniendo en cuento los riesgos y características que tiene la ejecución de cualquier tipo de contrato en una ciudad como esta, que una empresa que no conozca, ni tenga experticia difícilmente podrá solucionar. Por tanto, sugiere realicen el cambio en el pliego de condiciones así: El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, requisito que se verificará con la Resolución de autorización o aprobación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá cada uno de sus integrantes cumplir con cualquiera de estos requisitos. Además, se deberá de demostrar que cuentan con una antigüedad de la Sede de al menos 15 año en la ciudad de Bogotá.	
7	CELAR LTDA 10/7/2024	**4**. En el capítulo **III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** y el numeral **3.15 EXPERIENCIA** la entidad no especifica en que códigos deben acreditarse la experiencia solicitada. Es por esto por lo que se solicita a la entidad especifique los códigos requeridos y tenga en cuenta además el objeto del contrato, el cual considera dispositivos y componentes de seguridad, equipos para la vigilancia, servicios de vigilancia con sistemas de seguridad y servicio de vigilancia con medio humano. De tal manera que se sugieren los siguientes códigos para establecer la experiencia solicitada en cada contrato aportado así:	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, ya que los códigos sí están incluidos, se utilizaron como parámetro para el análisis del sector y atienden las necesidades de la entidad en cuanto bienes y servicios, así en el acápite 6.3 del estudio previo, se señala expresamente: **“6.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROCESO** Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel -UNSPSC. Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite en el RUP que los contratos relacionados están ***clasificados en alguno de los siguientes códigos*** del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr>
<tr><td>32151800</td><td>(D) Componentes Y Suministros</td><td>Componentes Y Suministros electrónicos</td><td>Dispositivos y Componentes y accesorios de control de automatización</td><td>Dispositivos de control de seguridad</td></tr>
<tr><td>46171600</td><td>(E) Productos de uso final</td><td>Equipos y Suministros de defensa, orden público, protección, Vigilancia y seguridad</td><td>Seguridad, vigilancia y detección</td><td>Equipos de Vigilancia y Detección</td></tr>
<tr><td>92121500</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardias</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr>
</table>
</td>
<td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr>
<tr><td>32101600</td><td>(D) Componentes Y Suministros Electrónicos</td><td>Componentes Y Suministros De Manufactura</td><td>Circuitos Impresos, circuitos integrados y micro embalajes</td><td>Circuitos integrados</td></tr>
<tr><td>92121500</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardias</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr>
</table>
Acreditará, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales o Privadas.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en las siguientes actividades:

○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio armado;

○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin medio armado;

○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino;

○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad con apoyo de medios tecnológicos.

En todo caso el proponente deberá acreditar experiencia en todas las actividades descritas anteriormente, ya sea mediante contratos que incluyan todas las actividades o mediante diferentes contratos que las incluyan de manera separada.

Esta experiencia será verificada conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.
</td>
</tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Con relación a la desagregación de la experiencia se encuentra que en los procesos de contratación consultados se solicitan los mismos servicios a los requeridos en el objeto de este proceso, es decir los servicios de vigilancia y seguridad, por lo cual no será necesario solicitar la desagregación de las actividades para acreditar la experiencia, sino que esta sea de manera general y así permitir la pluralidad de oferentes". Como quiera que los documentos cuentan con la información solicitada, no es procedente acceder a la observación.
7	CELAR LTDA 10/7/2024	4. En el capítulo **III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** y el numeral **3.7 RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA** se solicita lo siguiente: (…) **OBSERVACIÓN:** Considerando que la entidad requiere servicios de RADIO y telecomunicaciones, se recomienda a la entidad solicitar dos frecuencias a nivel nacional y al menos una en la ciudad de Bogotá, lo anterior, porque esto garantiza la prestación eficiente de los servicios mencionados y la posibilidad inicio inmediato de los servicios de comunicaciones requeridos en el contrato. Es por esto que se requiere que el pliego cambie este requisito así: De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*", la Resolución 2118 de 2011 "*Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva*", la Resolución 1588 de 2012 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de*	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, en consideración a la garantía de igualdad de oportunidades para todos los participantes del proceso precontractual que se adelanta, teniendo en cuenta los postulados del artículo 25, así como del parágrafo del artículo 30 de la ley 80 de 1993 El requisito del acápite **6.2.3. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA,** tal como está planteado es razonable para las necesidades del servicio de la entidad y para garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		2011.", el proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada. Debe estar vigente en la fecha de cierre de la Licitación. **Deberá demostrar que cuenta con dos frecuencias a nivel nacional y al menos una en la ciudad de Bogotá.** En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, dicha certificación será exigible respecto de todos los integrantes encargados de la prestación del servicio. Para el caso de consorcios y uniones temporales, la Entidad requiere que en el documento de constitución de los mismos se señale con claridad la empresa que prestará este servicio, la cual deberá contar con la licencia y permiso expedido por el Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se aceptará la certificación de solicitud de renovación de la Licencia de Comunicaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 por el cual " *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación*". **Nota 1:** Este requisito es de obligatorio cumplimiento y no podrá acreditarse con medios alternos de comunicación	
7	CELAR LTDA 10/7/2024	En la página 53 de los estudios y previos y el **7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE en la parte de CALIDAD** se solicita lo siguiente: (…)	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, ya que el requisito del acápite **7 del estudio previo, CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, 2.1. Guardas con capacitación**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>OBSERVACIÓN:
El servicio de vigilancia en la Entidad demanda contar con personal idóneo, calificado y que demuestre habilidades en atención especializada de vigilancia en entidades oficiales, teniendo en cuenta la función que cumple el Instituto de Desarrollo Urbano en el ámbito Distrital y de los servicios que presta a la ciudadanía. La empresa de vigilancia y el personal a su servicio deben conocer los aspectos administrativos, regulatorios e inherentes al servicio público, ya que ellos son el primer filtro de orientación al ciudadano sobre los servicios que presta la Entidad. Es por esto que sugiere a la entidad cambiar este requisito y que quede de la siguiente manera:
Este criterio será calificado de la siguiente manera:

<table><tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Proponente que acredite 5 supervisores con especialización en Supervisión en entidades oficiales obtendrá 5 puntos y deberá acreditar:Certificados acreditados por escuela de capacitaciónPlanilla de los últimos 2 mesesAcreditación como supervisor en el APOCertificado de reentrenamiento como supervisorCertificado laboral</td><td>2,5 Puntos</td></tr></table></td><td>especializada de vigilancia en entidades oficiales del estudio previo tal como está planteado es razonable en el marco de del criterio de calidad del servicio prestado y esperado por la entidad para que se cuente con personal idóneo y calificado para las necesidades del servicio de la entidad y para garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Así mismo, se mantiene en consideración a la garantía de igualdad de oportunidades para todos los participantes del proceso precontractual que se adelanta, teniendo en cuenta los postulados del parágrafo del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas, el cual señala:

(…)
“PARÁGRAFO. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Proponente que acredite Coordinador de operaciones con el siguiente perfil:
• Debe acreditar mediante carta laboral y planillas de seguridad social vinculación de la empresa de al menos 2 años
• Administrador de empresas (diploma y acta de grado)
• Especialista en Administración de recursos militares (acta de grado)
• Especialista en Administración de la seguridad (acta de grado)
• Consultor
• Oficial Retirado de las fuerzas Militares
• Auditor interno Basc
• Curso 50 horas SST
• Experiencia mínima de 5 años como jefe o coordinador de operaciones</td><td>2,5 Puntos</td></tr>
<tr><td>Proponente que no acredite los documentos solicitados anteriormente (i y ii)</td><td>0 Puntos</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>5 Puntos</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>7</td><td>CELAR LTDA

10/7/2024</td><td>6. En el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE y el numeral 4.2.3 Capacidad operativa y de reacción. (Total máximo a asignar 2 Puntos se solicita lo siguiente:

(…)

OBSERVACIÓN
Se solicita a la entidad no tener en cuenta dicho requisito habilitante, ya que el primero de noviembre del 2023, el coordinador de la Red de Apoyo de la Fiscalía General De La Nación, informo que debido a la situación de orden administrativo de dicha entidad, dejo de expedir la certificación acá solicitada, hasta nueva orden. Situación que impide le cumplimiento efectivo de este requisito.(Nos permitimos anexar pantallazo del correo enviado).</td><td>ESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Buenos días;

Por medio del presente correo y en atención a situaciones de orden administrativo de la Fiscalía General de la Nación, se informa a los miembros que hacen parte de la Red de Apoyo al Grupo de Explosivos e Incendios que la expedición de certificaciones entregadas por la coordinación de la Red a cargo del servidor Bladimir Reyes Otero a las compañías vinculadas, estará temporalmente SUSPENDIDA hasta nueva orden; por consiguiente, una vez se subsane tal situación se informará e indicará el procedimiento y los canales de recepción de las nuevas solicitudes.
Cordialmente;

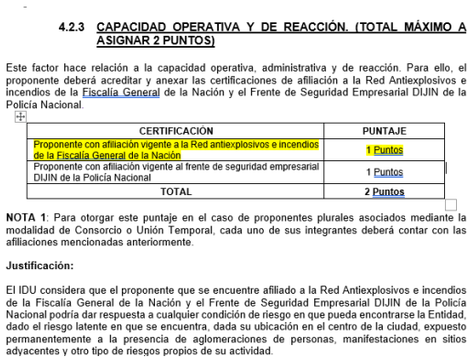
BLADIMIR REYES OTERO
COORDINADOR RED DE APOYO FGN
CEL. 313 2968458

Por lo tanto se solicita amablemente se modifique tal requisito y no se tenga en cuenta dicha condición. De lo contrario de resultar imposible eliminar el requisito, proponemos que se permita acreditar dicho certificado mediante una declaración juramentada firmada por el representante legal.
Y que quede la siguiente manera:

<table><tr><th>CERTIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional</td><td>2 puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2 puntos</td></tr></table></td><td></td></tr>
<tr><td>8</td><td>ACON SECURITY LTDA
CO1.MSG.6939326
07/10/2024
09:46:50 AM</td><td>Observación 1</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		 **4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS)** Este factor hace relación a la capacidad operativa, administrativa y de reacción. Para ello, el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional. **CERTIFICACIÓN** / **PUNTAJE** Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación — 1 Puntos Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional — 1 Puntos **TOTAL** — **2 Puntos** **NOTA 1**: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con las afiliaciones mencionadas anteriormente. **Justificación:** El IDU considera que el proponente que se encuentre afiliado a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional podría dar respuesta a cualquier condición de riesgo en que pueda encontrarse la Entidad, dado el riesgo latente en que se encuentra, dada su ubicación en el centro de la ciudad, expuesto permanentemente a la presencia de aglomeraciones de personas, manifestaciones en sitios adyacentes y otro tipo de riesgos propios de su actividad. Respetuosamente solicito se elimine este requisito, dado que este trámite se encuentra suspendido por parte de la dicha Entidad o acepte una carta de compromiso firmada por el Representante Legal de la Empresa en la cual la manifiesta encontrase vinculado a dicha Red y se compromete a mantener la vinculación a la misma. Adicionalmente solicito a la Entidad aclarar con que vigencia requiere el certificado al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional.	Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
9	VIPCOL LTDA CO1.MSG.6939341 07/10/2024 09:46:57 AM	**PRIMERA:** Se estipulo en el proyecto de pliegos un punto de CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: en el cual indica que la Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es los segmentos 32 y 92. Es así, como en la descripción de la clasificación se indicaron los siguientes códigos:	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:** Se aclara al observante que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.15.1 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, del pliego de condiciones, los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en **ALGUNO** de los códigos relacionados.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
3.15.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr>
<tr><td>32101600</td><td>(D) Componentes y suministros</td><td>Componentes y Suministros Electrónicos</td><td>Circuitos de impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes</td><td>Circuitos integrados</td></tr>
<tr><td>92121500</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardias</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo expuesto, consideramos pertinente solicitar una aclaración sobre si, para acreditar la experiencia requerida, es necesario presentar los tres códigos solicitados o si es suficiente con alguno de ellos, y en caso de requerirse que se cumpla con los tres, consideren cambiar el código 32101600 por el 32101500, teniendo en cuenta que este último, es más completo ya que incluye todo tipo de circuitos y componentes de radiofrecuencia que son los que se usan en el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Clases

[32101500] Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)

[32101600] Circuitos integrados

(…)
</td>
<td>
RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la entidad definió en el análisis del sector que los códigos descritos satisfacen las necesidades del servicio contractuales de la institución. Respeto a cambiar los códigos descritos, no se acepta la observación como quiera que en esta aclaración se indica que se podrá acreditar la experiencia con alguno de los códigos señalados.

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr>
<tr><td>32101600</td><td>(D) Componentes Y Suministros Electrónicos</td><td>Componentes Y Suministros De Manufactura</td><td>Circuitos Impresos, circuitos integrados y micro embalajes</td><td>Circuitos integrados</td></tr>
<tr><td>92121500</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardias</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td>9</td><td>VIPCOL LTDA

10/7/2024</td><td>SEGUNDA: Establece la entidad en el Capítulo IV Criterios de Evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate, en el numeral 4.2.3 – Capacidad Operativa y de reacción, lo siguiente: “Este factor hace relación a la capacidad operativa, administrativa y de reacción. Para ello, el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la fiscalía general de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional.

<table><tr><th>CERTIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2 Puntos</td></tr></table>
Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar este requisito. Permitiendo únicamente la presentación de la certificación o declaración juramentada del representante legal del proponente, en la que se manifieste que la empresa se encuentra y mantendrá vinculada durante la ejecución del contrato a las redes de apoyo solicitadas, cumpliendo con todos los lineamientos y compromisos establecidos para tal
fin.
Lo anterior, teniendo en cuenta que la Red de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, ha manifestado a las empresas vinculadas la suspensión temporal de la correspondiente certificación (sin definir una fecha para iniciar nuevamente con la expedición de la misma), por tanto, solicitar este requisito tal como se tiene planteado como criterio de puntaje carece de objetividad.
Se reitera a la entidad proceder, en aras de garantizar la transparencia, imparcialidad y selección objetiva al presente proceso de selección, otorgando cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, con la finalidad de proteger a la institución.</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
10 **14**	SEGURIDAD PENTA LTDA CO1.MSG.6940943 07/10/2024 12:01:53 PM CO1.MSG.6940922 07/10/2024 12:01:27 PM	4.2.1 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS) (…) Al respecto me permito manifestar que mediante fallo proferido por el tribunal administrativo el 09 de octubre de 2018, se le ordena a la Policía Nacional no expedir el certificado de afiliación de la red de apoyo, por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad que se acepte un documento suscrito por el Representante Legal, donde manifieste que en caso de ser adjudicatario se compromete a vincularse a la Red de Apoyo del lugar donde se presenta la oferta y en caso de resultar adjudicatario también se compromete a mantener dicha vinculación durante la ejecución del contrato. Estimadas empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que forman parte de la Red Nacional de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR: Esperamos que este mensaje les encuentre bien. Nos dirigimos a ustedes para informarles que, debido a circunstancias ajenas a nuestra red, las certificaciones de la Red Nacional de Explosivos se encuentran suspendidas temporalmente hasta nuevo aviso, por razones de índole administrativa. Entendemos que esta notificación pueda generar inconvenientes en sus operaciones habituales, y por ello les solicitamos su comprensión y paciencia durante este período de suspensión. Nuestro equipo está trabajando diligentemente para resolver estas cuestiones administrativas lo antes posible y reanudar el proceso de expedición de certificaciones. Agradecemos su colaboración y apoyo continuo mientras trabajamos para superar esta situación. Confiamos en que, con su comprensión y colaboración, podremos restablecer rápidamente las actividades de certificación de la Red Nacional de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		También solicitamos respetuosamente a la entidad que se acepte un documento suscrito por el Representante Legal, donde manifieste que en caso de ser adjudicatario se compromete a vincularse a la Red Nacional de Explosivos e Incendios y Manejo de Incidentes NBQR en el lugar donde se presenta la oferta y que en caso de resultar adjudicatario mantendrá la vinculación durante la ejecución del contrato.	
11	SEGURIDAD NAPOLES LTDA. CO1.MSG.6944222 07/10/2024 05:22:41 PM	1. Teniendo en cuenta el numeral 4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS), observamos que la entidad solicita: (…) En este sentido es menester solicitar muy respetuosamente a la entidad, que para el cumplimiento de este requisito acepte una manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual se manifieste que el proponente cuenta con vinculación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior considerando que actualmente la Fiscalía General de la Nación no está expidiendo dicho documento.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
12	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA. CO1.MSG.6944840 07/10/2024 06:13:43 PM	1. Numeral 4.2.1. Guardas con capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales Con respecto a lo indicado en el Proyecto de Pliego de Condiciones, donde se solicita la presentación de los certificados que demuestren que el Supervisor Operativo y 21 guardas de seguridad cuentan con la especialización en entidades oficiales, consideramos que dicho requisito podría ser cumplido de manera más eficiente si se permite que el proponente presente una manifestación jurada suscrita por el representante legal en la que se comprometería a que todo el personal operativo	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, la acreditación del requisito del acápite **7, CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, 2.1. Guardas con capacitación especializada de vigilancia en entidades oficiales** tal como está planteado es razonable en el marco de del criterio de calidad del servicio prestado y esperado por la entidad para que se cuente con personal idóneo y calificado para las necesidades del servicio de la entidad y para garantizar los principios de igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		designado para la ejecución del contrato cuente con dicha especialización en el momento de la prestación efectiva del servicio.	
12	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA 10/7/2024	2.Numeral 4.2.3. Capacidad operativa y de reacción En relación con el requisito que solicita la presentación de las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN de la Policía Nacional, nos permitimos informarles que actualmente la Fiscalía General de la Nación ha suspendido la expedición de certificaciones de afiliación a su Red Antiexplosivos e Incendios. Dada esta situación, solicitamos amablemente que se permita cumplir con este requisito mediante la presentación de una manifestación jurada, firmada por el representante legal del proponente, en la cual se acredita la afiliación a la Red de Apoyo de la Fiscalía y al Frente de Seguridad Empresarial. de la DIJIN. En dicha declaración se garantizaría que la afiliación está vigente y que se cumple con los requisitos exigidos.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
13 **20**	SERACIS LTDA CO1.MSG.6946039 07/10/2024 10:30:56 PM CO1.MSG.6946036 07/10/2024 10:26:26 PM	OBSERVACIÓN No 1 3.15.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Solicitamos	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:** Se aclara al observante que su apreciación es la correcta y que dicho ajuste se realizará en el pliego de condiciones definitivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		3.15.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones: A. Contratante B. Objeto del contrato C. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas. D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Solicitamos a la entidad nos aclare si el numeral a que hace referencia la acreditación de la experiencia es el 3.15.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, dado que el numeral 3.5.5 que nos indica en el Item de acreditación corresponde a SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Solicitamos se aclare si es correcta nuestra apreciación.	
13	SERACIS LTDA 10/7/2024	OBSERVACIÓN No. 2 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN (…) Frente a la solicitud de la entidad de "*acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la fiscalía general de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional*" solicitamos a la entidad *modificar* este requisito toda vez que la fiscalía general de la Nación actualmente ha suspendido la expedición de certificaciones de afiliación a su Red Antiexplosivos e Incendios. Dado lo anterior solicitamos a la entidad que se modifique este requisito y se permita presentar una manifestación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal del proponente, en donde se manifieste que la empresa se	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>encuentra vinculada y que se compromete a mantener dicha vinculación durante la ejecución del contrato, con esto se garantizaría que la afiliación está vigente y que se cumple con los requisitos exigidos.</td><td>REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.</td></tr>
<tr><td>15</td><td>VIGICOLBA LTDA
CO1.MSG.6941908
07/10/2024
02:05:22 PM</td><td>OBSERVACIÓN 1
La entidad en el proyecto de pliego de condiciones establece que lo siguiente:

4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS)

Este factor hace relación a la capacidad operativa, administrativa y de reacción. Para ello, el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional.

<table><tr><th>CERTIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2 Puntos</td></tr></table>
NOTA 1: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con las afiliaciones mencionadas anteriormente.

Justificación:

El IDU considera que el proponente que se encuentre afiliado a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional podría dar respuesta a cualquier condición de riesgo en que pueda encontrarse la Entidad, dado el riesgo latente en que se encuentra, dada su ubicación en el centro de la ciudad, expuesto permanentemente a la presencia de aglomeraciones de personas, manifestaciones en sitios adyacentes y otro tipo de riesgos propios de su actividad.

Se solicita a la entidad no tener en cuenta dicho requisito habilitante, ya que la Red de Apoyo de la Fiscalía General De La Nación, informo que debido a la situación de orden administrativo de dicha entidad, dejo de expedir la certificación acá solicitada, hasta nueva orden. Situación que impide le cumplimiento de este requisito.

Por otro e solicita a la entidad que el requisito de afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional sea acreditado por medio de una carta de</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		compromiso que certifique bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicado entregará dicho certificado.	
16	COSERVIPP LTDA CO1.MSG.6942855 07/10/2024 03:51:26 PM	1. Respecto de la calificación económica y teniendo en cuenta que el IDU tiene separados los presupuestos de lo NO OFERTABLE y lo OFERTABLE y a sabiendas de como operan las fórmulas matemáticas determinadas para la calificación económica, nos permitimos solicitar al comité evaluador **se realice la evaluación no sobre el valor total de la oferta económica, si no sobre el valor OFERTABLE, en aras de lograr la finalidad de la aplicación de dichas formulas matemáticas.** Teniendo en cuenta que el presupuesto variable sobre el cual los oferentes podemos hacer las propuestas económicas, es mucho menor en proporción al factor fijo no evaluable que al evaluar sobre el valor total no permite hacer una aplicación tan exitosa de la formula matemática. En el remoto caso que no sea posible acoger nuestra observación, agradecemos evaluar la oferta económica, hasta con 5 o 7 decimales a fin de evitar calificaciones que generen empates o no permitan diferenciación entre si.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOSO SELECTIVOS:** Se aclara al interesado que la aplicación de las fórmulas matemáticas para otorgar el puntaje, siempre reflejarán la diferencia, entre las diferentes variables, sin embargo, el numeral 4.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones, prevé su diferenciación al tener en cuenta hasta el séptimo decimal de cada puntaje, tal como lo señala dicho capítulo; *(…)* *"En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas."* *(…)* Por lo anterior, no se acepta la observación.
16	COSERVIPP LTDA 10/7/2024	2. Respecto de la licencia de funcionamiento con medio canino, vemos que se solicita para todos los integrantes en caso de formas **asociativas**, teniendo en cuenta la finalidad principal de las formas asociativas, **nos permitimos solicitar al comité evaluador, se permita acreditar la autorización de la modalidad canina, por el integrante que en el acuerdo de unión temporal, establezca que es quien realmente prestara el servicio.** A fin de permitir asociaciones que amplíen la pluralidad de oferentes.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada ***con la utilización del medio canino****, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos.* ***NOTA 1:*** *En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio* ***con medio canino*** *pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes* ***NOTA 2:*** *NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* ***NOTA 3:*** *La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.* *Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.* La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
16	COSERVIPP LTDA 10/7/2024	3. Respecto del factor de calificación de las redes de apoyo, nos permitimos aceptar manifestación por parte del representante legal de encontrarnos afiliados especialmente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que este documento no se está expidiendo hace ya varios meses. Lo cual se nos convierte en un requisito de imposible cumplimiento.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
17	WAS WEST ARMY SECURITY LTDA CO1.MSG.6944071 07/10/2024 05:07:16 PM	***OBSERVACION 1*** *El numeral 4.2.3. del Proyecto de Pliego de condiciones establece:* *"CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS)* *(…)* *De manera atenta, me permito solicitar se tenga en cuenta que la Fiscalía General de la Nación no está emitiendo este tipo de certificación conforme se evidencia en comunicado* *adjunto que reza:*	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		 *Solicitamos se supla este requisito con la manifestación bajo la gravedad de juramento por parte del Representante legal en la que indique que se encuentra y se mantendrá afiliado a la Red de Apoyo de Antiexplosivos de la Fiscalía General de la Nación.* *Igualmente sucede con las certificaciones que emite la Policía Nacional, que en la sentencia del 9 de octubre de 2018 proferida por la Subsección "A" de la Sección Primera* *del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la Acción de Cumplimiento cuyo radicado es 25000-23-41-000-2018-00867-00, y confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, decidió no volver a emitir certificaciones de vinculación, por lo que también solicitamos se supla este requisito con la manifestación bajo la gravedad de juramento por parte del Representante legal en la que indique que se encuentra y se mantendrá afiliado a la Red de Apoyo del Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN de la Policía Nacional.*	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
18	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA CO1.MSG.6945000 07/10/2024 06:29:21 PM	OBSERVACION 1 Para dar soporte jurídico a nuestras observaciones traemos a colación, las siguientes referencias jurídicas, tomadas de la legislación colombiana, que regula la materia de contratación. REFERENCIA 1: Constitución política de Colombia. Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación, (subrayado fuera del texto) REFERENCIA 2: Ley 80 de 1993 “Artículo 21°.- Del Tratamiento y Preferencia de las Ofertas Nacionales. Las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad v precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional....”. “(...) 1.6. Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Respecto al mensaje recibido en el texto “OBSERVACIÓN 1” donde se señala relación de referencias jurídicas que regulan la materia de contratación, se señala que no se detallan ni plantean sugerencias, inquietudes u observaciones con respecto al proceso. Por lo tanto, la entidad carece de objeto para pronunciarse al respecto, como quiera que el posible proponente no manifiesta ninguna solicitud de aclaración.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones...” “(...) 1.7. Libre concurrencia. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato...”	
18	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA 10/7/2024	OBSERVACION 2 **3.15.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”** Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:  Establece la entidad dentro del pliego de condiciones, se acredite experiencia en los códigos de clasificación de bienes, obras y servicios de las naciones unidas, el cual a todas luces evidencia restricciones para que se dé un proceso bajo los principios contractuales y constitucionales, como son la igualdad y la libre concurrencia.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** No se acepta la observación, como quiera que se están fijando las mismas reglas que permitan satisfacer las necesidades del servicio de la administración en igualdad de condiciones para garantizar la pluralidad de oferentes, la igualdad y la libre concurrencia, por ello en el acápite 6.3 del estudio previo, se señala expresamente: **“6.3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROCESO** Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel -UNSPSC.

Clasificación	GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
32101600	(D) Componentes y suministros	Componentes y Suministros Electrónicos	Circuitos de impresos, circuitos integrados y micro ensambles	Circuitos integrados
92121500	(F) Servicios	Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92121700	(F) Servicios	Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de sistemas de seguridad

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Al respecto me permito hacer mención a lo considerado frente a estos principios:
Principio de igualdad Este principio emana de su consagración constitucional del preámbulo y de los artículos 13 y 209 de la Constitución Política. Se trata de un derecho fundamental a la luz del artículo 13 y principio 12 fundamental de la función pública al tenor del artículo 209. En virtud de este principio la administración debe garantizar que los interesados y participantes en un proceso de selección se encuentren en igual situación, obtengan las mismas facilidades y estén en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones en palabras de (Atehortúa Ríos, 2010, pág. 84 y 85). Este principio prohíbe la discriminación, garantiza la imparcialidad y vela a su vez por otros principios del estatuto contractual, como los de selección objetiva y transparencia. El principio de igualdad, como tal, no se encuentra descrito de manera expresa en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007, sin embargo, está inmerso en los artículos 24, numeral 5, de la Ley mencionada, donde dispone que todas las reglas deben ser generales e impersonales en el pliego de condiciones. El Consejo de Estado, en sentencia de (2001) con ponencia del magistrado Alier Hernández respecto de la igualdad en la licitación pública argumentó que: “…la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30, Ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones.” El término de idénticas condiciones hace referencia a que desde el comienzo del procedimiento de la licitación y hasta la adjudicación del contrato, todos y cada uno de los licitantes u oferentes se encuentren en idéntica situación, evitando así desventajas para unos y otros.
Principio de libre concurrencia. La libre concurrencia irradia del principio de igualdad antes citado, en concordancia también con los artículos 333 y 334 de la Constitución Política
que hacen referencia a la libertad de empresa cuyo propósito es el estímulo al mercado competitivo y la eficiencia económica. En el ámbito de la contratación pública este principio se asemeja a “un modelo de conducta” como así lo señala (Atehortúa Ríos,</td><td>Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite en el RUP que los contratos relacionados están clasificados en <u>alguno</u> de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th></tr>
<tr><td>32101600</td><td>(D) Componentes Y Suministros Electrónicos</td><td>Componentes Y Suministros De Manufactura</td><td>Circuitos Impresos, circuitos integrados y micro embalajes</td><td>Circuitos integrados</td></tr>
<tr><td>92121500</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de guardias</td></tr>
<tr><td>92121700</td><td>(F) Servicios</td><td>Servicios de Defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</td><td>Seguridad y protección personal</td><td>Servicios de sistemas de seguridad</td></tr>
</table>
Acreditará, los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales o Privadas.

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en las siguientes actividades:

○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio armado;

○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada sin medio armado;

○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio canino;

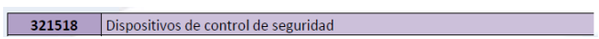
○ Prestación de servicios de vigilancia y seguridad con apoyo de medios tecnológicos.

En todo caso el proponente deberá acreditar experiencia en todas las actividades descritas anteriormente, ya sea mediante contratos que incluyan todas las actividades o mediante diferentes contratos que las incluyan de manera separada.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>2010, pág. 87 y 88), al precisar que este principio resalta el derecho que tienen los contratistas en igualdad de condiciones en la participación de un proceso de selección. Este principio como finalidad, tendrá pues el de evitar prácticas discriminatorias, abusos de posición dominante en los procesos de selección de contratistas. La libre concurrencia es una garantía que busca la presentación del mayor número de oferentes e impedir que haya colusión entre los participantes. (Matallana Camacho, 2012, pág. 587).

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente a la entidad, modificar estos requisitos, y que se acepte, el código:

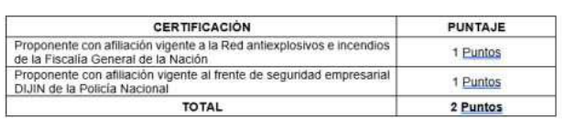


el cual permite y garantiza la acreditación de todos los tipos de circuitos electrónicos de seguridad, así mismo garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el presente proceso.</td><td>Esta experiencia será verificada conforme a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

Con relación a la desagregación de la experiencia se encuentra que en los procesos de contratación consultados se solicitan los mismos servicios a los requeridos en el objeto de este proceso, es decir los servicios de vigilancia y seguridad, por lo cual no será necesario solicitar la desagregación de las actividades para acreditar la experiencia, sino que esta sea de manera general y así permitir la pluralidad de oferentes”.

Los códigos seleccionados se encuentran directamente relacionados con el objeto del proceso y las necesidades planteadas por la entidad y por lo tanto se mantienen y no es procedente modificar o incluir un código adicional.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

10/7/2024</td><td>OBSERVACION 3



Solicitamos amablemente a la entidad modificar este requisito, y permitir que sea acreditado con una certificación bajo la gravedad del juramento, firmada por el representante legal, en la cual se compromete a realizar la respectiva vinculación a las redes de apoyo correspondientes para la prestación del servicio.</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.</td></tr>
</table>

CERTIFICACIÓN	PUNTAJE
Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación	1 Puntos
Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional	1 Puntos
TOTAL	2 Puntos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		Lo anterior, teniendo en cuenta que la Red de apoyo de la Fiscalía General de la Nación, ha manifestado a las empresas vinculadas la suspensión temporal de la correspondiente certificación (sin definir una fecha para iniciar nuevamente con la expedición de la misma), por tanto, solicitar este requisito tal como se tiene planteado como criterio de puntaje carece de objetividad.	
19	SEGURIDAD ONCOR LTDA CO1.MSG.6945133 07/10/2024 06:47:31 PM	**1. Al numeral 3.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** de manera atenta solicitamos a la entidad para el servicio de medio canino, de manera atenta solicitamos a la entidad se elimine la obligación de que en caso de UT todos los integrantes acrediten contar con esta autorización, teniendo en cuenta que la finalidad de las formas asociativas es aunar esfuerzos y el servicio de medio canino es un servicio que no todas las empresas tienen autorizados limitando la participación de este tipo de empresas al menos en ut, por lo cual con el fin de garantizar la igualdad de oportunidad, solicitamos se acepte para el servicio canino que al menos uno de los integrantes de la ut cuente con esta autorización.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada* ***con la utilización del medio canino****, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos.* ***NOTA 1:*** *En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio* ***con medio canino*** *pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			NOTA 2: *NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.* ***NOTA 3:*** *La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.* *Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.* La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
19	SEGURIDAD ONCOR LTDA 10/7/2024	**2. Al numeral 4.1 oferta económica** de manera atenta solicitamos se elimine la opción de menor valor, a fin de eliminar la opción del ofrecimiento de precios irrisorios y alejados de la realidad, mas aun cuando el factor ofertable es el de los medios tecnológicos, que es donde comúnmente se ve esta práctica, y si bien es una sola de las 4 opciones, es 25% porciento probable que ocurra esta situación y genera alto riesgo para el contrato.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:** Se aclara al observante que, al evaluarse por métodos aleatorios, cualquiera de los cuatro métodos enunciados tiene la posibilidad de aplicarse, dependiendo del resultado de la TRM, no obstante, el pliego de condiciones prevé la situación planteada en el numeral *4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO,* que señala lo siguiente: *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015,*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico." Por lo anterior, no se acepta la observación.
19	SEGURIDAD ONCOR LTDA 10/7/2024	**3. Al numeral 4.2.3 capacidad operativa y de reacción** de manera atenta solicitamos a la entidad se ajuste este numeral y se acepte una manifestación bajo la gravedad de juramento del representante legal, en donde se indique que la empresa se encuentra vinculada a las redes de apoyo indicadas, toda vez que a la fecha estas entidades no están expidiendo esta certificación y es un tema que ya no depende de nosotros como empresas si no de las entidades.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.
19	SEGURIDAD ONCOR LTDA 10/7/2024	**4. Al numeral 4.5 vinculación de personas con discapacidad** de manera atenta y dada la contingencia de paro de trabajadores que presentó el ministerio de trabajo, la expedición de certificados de esta entidad se vio afectada y retrasada por lo cual aun cuando se tramitó dentro del término la solicitud de renovación de dicha certificación sin obtener respuesta a la fecha y dado que es una situación que no está en el control de la compañía, solicitamos se acepte el documento vencido con su correspondiente radicado.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:** No se acepta la observación, en consideración a la garantía de igualdad de oportunidades para todos los participantes del proceso precontractual que se adelanta, teniendo en cuenta los postulados del parágrafo del artículo 30 de la ley 80 de 1993, declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas, el cual señala:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			(…) "PARÁGRAFO. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. En el mismo sentido se indica que el Artículo 2.2.1.2.4.2.6, así como el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 señalan: "2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual ***deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección***" (énfasis fuera del texto), por lo que no es procedente aceptar la observación presentada.
21	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA. CO1.MSG.6958 54110/9/2024 1:09:15 PM EXTEMPORÁNEA	**OBSERVACION No. 1** **3.6 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere el IDU. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado, con medio canino y con medios tecnológicos. Conforme con lo dispuesto en los artículos 13 y 16º del Decreto No. 356 de 1994 y 5º y 6º del Decreto No. 2187 de 2001, la empresas que presten los servicios de vigilancia y seguridad privada DEBEN contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del desarrollo de esta actividad, de forma tal que, se brinde la protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad autorizados por la Superintendencia y utilizados para tal fin. **NOTA 1**: En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con todas las autorizaciones en la licencia de funcionamiento, para operar en las modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por el IDU.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS de los Estudios previos** se ajustará de la siguiente manera: **6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS** De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada **con la utilización del medio canino**, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		En relación con este numeral, atentamente nos permitimos solicitarle a la entidad que con el fin de que se garantice el principio de igualdad y oportunidad para todas las empresas interesadas en el presente proceso, y a su vez se de cumplimiento al objeto real de constitución de un consorcio o unión temporal, permita que en caso de consorcio o unión temporal al menos uno de los integrantes pueda contar con la autorización para el medio canino, esto teniendo en cuenta que: 1. El objeto real por el que se conforma un consorcio o unión temporal no es otro que dos o más personas se asocien y puedan aunar esfuerzos o complementar entre ellas la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para así poder realizar una propuesta con vistas a la adjudicación de un proyecto o de un contrato. Es un instrumento de asociación por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pos de obtener el contrato y posteriormente ejecutar el trabajo de una forma eficiente, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización y mal hace la entidad en impedir y sesgar la participación a empresas que no cuentan con la autorización para medio canino. 2. Al revisar el pliego de condiciones, evidenciamos que de la totalidad de los servicios solo un porcentaje pequeño corresponde a servicios con medio canino, por ende y no entendemos por que no es suficiente con que al menos uno de los integrantes cuente con este requisito; en el evento de que todos los servicios fueran con medio canino, tendría coherencia la solicitud de que todos deben cumplir con esta autorización, pero no es el caso, por ende la entidad no puede vulnerar los derechos de los interesados en el proceso y pasar por encima de la oportunidad que brinda la ley a los oferentes Con base en lo anterior solicitamos a la entidad modifique el numeral mencionado estableciendo que en caso de consorcios o uniones temporales será suficiente con que	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos. **NOTA 1:** En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio **con medio canino** pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes **NOTA 2:** NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez. **NOTA 3:** La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento. Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		al menos uno de sus integrantes cuente con la autorización para operar con medio canino.	
21	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA. EXTEMPORÁNEA	**OBSERVACIÓN NO. 2** **Establece el proyecto de pliego de condiciones:** **"3.7 RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA** **(…)"** Al respecto nos entendemos que el proponente podrá hacer uso de equipos que utilicen el espectro radioeléctrico (radios de comunicación) o de equipos que NO utilicen el espectro radioeléctrico sin que sea indispensable que las empresas cuenten con licencia de comunicaciones propia, pues la misma puede ser alquilada por contrato de prestación de servicio con un operador de telefonía celular como lo es claro, movistar, tigo o cualquier otro operador, ¿es así? De no ser así y en caso de que la entidad requiera que el proponente cuente con licencia de comunicaciones propia, nos permitimos solicitarle a la entidad ajuste este numeral, pues la misma no puede obligar o exigir a los proponente requisitos de obligatorio cumplimiento que ni siquiera nuestro ente rector nos exige para otorgar o renovar la licencia de funcionamiento, por ende, mal hace la entidad en descalificar, impedir y sesgar la participación de empresas que a pesar de no contar con licencia de comunicaciones propias, si garantizan la comunicación efectiva entre su personal a través de medios alternos como lo son los equipos de telefonía celular, por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad ajuste el pliego de condiciones y permita que la	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se aclara al observante que la nota 2 del numeral 6.2.3 del estudio previo lo habilita para que presente alternativas de comunicación y declare que cuenta con las autorizaciones respectivas para acreditar la utilización de ese medio de comunicación, tal como se evidencia a continuación: **"Nota 2:** En el evento en que el proponente dote al personal de vigilancia con equipos de comunicación que no utilicen el espectro radioeléctrico, se solicita que además de indicar qué otro medio de comunicación utilizará, declare que cuenta con los soportes y autorizaciones respectivas para hacer uso de ese medio de comunicación y que los soportes se presentarán previo a la firma del acta de inicio".

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		comunicación pueda ser garantizada mediante frecuencias propias, lo cual se acreditar con la licencia de comunicaciones a nombre del proponente o con frecuencias alquiladas, lo cual se acredita con una certificación de vigencia de contrato emitida por el operador de comunicaciones que maneje el proponente. Así mismo, solicitamos que en el evento de consorcios o uniones temporales al menos uno pueda cumplir con este requisito.	
21	RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA. EXTEMPORÁNEA	OBSERVACION NO. 3 **4.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas: Concepto / Método 1 – Mediana con valor absoluto 2 – Media geométrica 3 – Media aritmética baja 4 – Menor Valor En relación con los métodos de evaluación de la oferta económica, atentamente nos permitimos solicitarle a la entidad suprima de los métodos la alternativa de menor valor, esta solicitud teniendo en cuenta que al establecer este método, promueve la competencia desleal y la afectación directa al personal de seguridad que prestara el servicio de vigilancia, por cuanto dentro del valor a cobrar por el servicio de vigilancia se contempla una variable que incide en forma directa al personal y es el seguro de vida, el cual al mantener esta alternativa puede ser ofertado por los oferentes a precios de $1, $30, $40, $100, montos que no brindan un mayor beneficio o bienestar a los empleados. Adicionalmente, la entidad debe considerar que ustedes mismos están realizando la asignación de medios tecnológicos, los cuales como mínimo deberían ser cobrados a	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:** Se aclara al observante que, al evaluarse por métodos aleatorios, cualquiera de los cuatro métodos enunciados tiene la posibilidad de aplicarse, dependiendo del resultado de la TRM, no obstante, el pliego de condiciones prevé la situación planteada en el numeral *4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO,* que señala lo siguiente: *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico."* Por lo anterior, no se acepta la observación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

<table>
<tr><th>N</th><th>EMPRESA OBSERVANTE</th><th>TEMA</th><th>RESPUESTA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>precios reales y de mercado pero al entidad incluir el menor valor desafortunadamente da lugar a que empresas actúen de forma desleal y oferte valores irrisorios y alejados de la realidad de los precios reales
Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de suprimir de las formulas la alternativa de menor valor.</td><td></td></tr>
<tr><td>21</td><td>RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA.

EXTEMPORÁNEA</td><td>OBSERVACION NO. 4

4.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN. (TOTAL MÁXIMO A ASIGNAR 2 PUNTOS)

Este factor hace relación a la capacidad operativa, administrativa y de reacción. Para ello, el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional.

<table><tr><th>CERTIFICACIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>Proponente con afiliación vigente al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional</td><td>1 Puntos</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2 Puntos</td></tr></table>
NOTA 1: Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con las afiliaciones mencionadas anteriormente.

Justificación:

El IDU considera que el proponente que se encuentre afiliado a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional podría dar respuesta a cualquier condición de riesgo en que pueda encontrarse la Entidad, dado el riesgo latente en que se encuentra, dada su ubicación en el centro de la ciudad, expuesto permanentemente a la presencia de aglomeraciones de personas, manifestaciones en sitios adyacentes y otro tipo de riesgos propios de su actividad.

En relación con este numeral, nos permitimos solicitar a la entidad permita que para dar cumplimiento a este requisito se pueda aportar una manifestación suscrita por el representante legal en la cual manifieste bajo la gravedad del juramento que se encuentra afiliado a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional, esta solicitud teniendo en cuenta que por temas propios de estas entidades, las mismas ya no se</td><td>RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):

Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.</td></tr>
</table>

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
		encuentran emitiendo ningún tipo de certificación y por ende seria un requisito de imposible cumplimiento	
22	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA. CO1.MSG.6958599 10/9/2024 1:21:06 PM EXTEMPORÁNEA	De manera atenta solicitamos a la entidad que para la modalidad de servicio con medio canino, permita que cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes acredite este requisito, teniendo en cuenta que la finalidad de las formas asociativas es aunar esfuerzos y el servicio de medio canino es un servicio que no todas las empresas tienen autorizados limitando la participación de este tipo de empresas al menos en ut, por lo cual con el fin de garantizar la igualdad y oportunidad, solicitamos se ajuste el numeral, indicando que "cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes acredite este requisito"	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se acepta la observación y se verá reflejada en el pliego de condiciones, en consecuencia, se incluirá el NUMERAL 6.2.2 **AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS en los Estudios previos,** de la siguiente manera: ***6.2.2. AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CANINOS*** *De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015 Sección 3, Resolución 2601 de 2003, la Resolución 3776 de 2009 en concordancia con la Resolución 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017, mediante los cuales se fijan los criterios técnicos y jurídicos, así como la reglamentación, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada* ***con la utilización del medio canino****, el proponente deberá presentar la licencia y/o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios con medios caninos.* ***NOTA 1:*** *En el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la autorización para prestar el servicio* ***con medio canino*** *pueda ser acreditada por alguno o algunos de sus integrantes* ***NOTA 2:*** *NO se van aceptar licencias o certificaciones que manifiesten que la licencia de funcionamiento se encuentra en trámite por primera vez.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			NOTA 3: *La entidad obedece en efecto a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, de manera que el proponente que se encuentre en proceso de renovación de la licencia de funcionamiento, y certifique la solicitud realizada a la Superintendencia de Vigilancia dentro de los plazos establecidos, cumpliría con este requerimiento.* *Ahora bien, conforme a una de las obligaciones específicas asignadas al contratista durante el plazo contractual se deberá mantener actualizados de manera permanente las licencias, permisos y demás requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable.* La modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.
23	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA. CO1.MSG.6958641 10/9/2024 1:27:32 PM EXTEMPORÁNEA	De manera atenta solicitamos a la entidad modifique este requisito, estableciendo que el oferente podrá contar o con "RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIO ELÉCTRICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA" o con "CONTRATOS SUSCRITOS CON OPERADORES DE TELEFONIA CELULAR", esto teniendo en cuenta que cualquiera de las dos alternativas nos permite garantizar las comunicaciones entre los distintos puestos de trabajo y el que un oferente no tenga "licencia de comunicaciones propia", no lo hace menos competente o capaz para ejecutar, tan es así que la misma Superintedencia ha manifestado en diversas oportunidades que la obligación de las compañías autorizadas para prestar servicios de vigilancia es garantizar la correcta y efectiva comunicación entre sus distintos puestos de trabajo, sin importar o imponer un medio especifico.	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Se aclara al observante que la nota 2 del numeral 6.2.3 del estudio previo lo habilita para que presente alternativas de comunicación y declare que cuenta con las autorizaciones respectivas para acreditar la utilización de ese medio de comunicación, tal como se evidencia a continuación: **“Nota 2:** En el evento en que el proponente dote al personal de vigilancia con equipos de comunicación que no utilicen el espectro radioeléctrico, se solicita que además de indicar qué otro medio de comunicación utilizará, declare que cuenta con los soportes y autorizaciones respectivas para hacer uso de ese medio de comunicación y que los soportes se presentarán previo a la firma del acta de inicio”.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
24	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA. CO1.MSG.6958599 10/9/2024 1:28:39 PM EXTEMPORÁNEA	Al numeral 4.1 oferta económica de manera atenta solicitamos se elimine la opción de menor valor , a fin de eliminar la opción del ofrecimiento de precios irrisorios y alejados de la realidad, más aun cuando el factor ofertable es el de los medios tecnológicos	**RESPUESTA OBSERVACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS:** Se aclara al observante que, al evaluarse por métodos aleatorios, cualquiera de los cuatro métodos enunciados tiene la posibilidad de aplicarse, dependiendo del resultado de la TRM, no obstante, el pliego de condiciones prevé la situación planteada en el numeral *4.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO,* que señala lo siguiente: *"En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico."* Por lo anterior, no se acepta la observación.
25	SEGURIDAD ARMY VIG LTDA. CO1.MSG.6958599 10/9/2024 1:29:26 PM EXTEMPORÁNEA	Al numeral 4.2.3 capacidad operativa y de reacción a solicitamos a la entidad se ajuste este numeral y se acepte una manifestación bajo la gravedad de juramento del representante legal, en donde se indique que la empresa se encuentra vinculada a las redes de apoyo indicadas, toda vez que a la fecha estas entidades no están expidiendo esta certificación	**RESPUESTA OBSERVACIÓN ÁREA ESTRUCTURADORA Y ORDENADORA DEL GASTO):** Como quiera que se verificó que la Fiscalía General de la Nacional no está emitiendo la certificación de Red Antiexplosivos e Incendios, se acepta la observación y en este sentido dejará de ser un fator ponderable, modificación que se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo. Respecto de la Certificación de la DIJIN de la Policía Nacional, se acepta la observación, se elimina como criterio ponderable, lo anterior teniendo en cuenta que la Entidad ya había establecido dentro de los requisitos habilitantes en el numeral 6.2.10 CERTIFICACIÓN DEL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0

N	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			REPRESENTANTE LEGAL QUE PERTENECE A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C.

Los funcionarios y contratistas suscriben el presente documento de acuerdo con las funciones asignadas a cada una de las dependencias y la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Se expide en Bogotá D.C., el veintidós (22) de octubre de 2024.

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora General de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

V.B. respuestas:	Martha Patricia Pinzón Durán - Subdirectora Técnica de Recursos Físicos
	Maryid Betty Castañeda Romero - Directora Técnica Administrativa y Financiera
Revisó respuestas:	Angela Yamile Osorio S.- Profesional Especializado 06- DTAF
	Olga Teresa De Jesús Ávila Romero - Contratista - SGGC
Consolidó y elaboró respuestas:	Laura Babativa Mayorga - Contratista – STRF

V.B. respuestas DTPS:	Juan de Dios Duarte Sánchez - Director Técnico de Procesos Selectivos.
Revisó respuestas DTPS:	DTPS 156 - DTPS 128 - DTPS 21 - DTPS 188
Elaboró respuestas DTPS:	DTPS 184 - DTPS 111
Viabilizó respuestas Área Estructuradora y ordenadora del Gasto:	(Memorando No. 202452600323433 del 23 de octubre de 2024)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
0